milicias o armada presentaran la par-

presentaring los pretendientes nara ser

criver; estos mismos examinarán tam-

salvar los delectes

veer les vacantes de la mistea en cl

## tida de baustimo y la de casamiento El Asuatamiento y vecindario una copia legalizada

A regular del reglamento espedida por S. M. en 19 de Agosto de 1857. que interesa conocer à los que ne-

mento. El dia a que se refleren las

tener is vista en la integridad mas per-

-on leb and CUOTA. oldeng le, he

edades margadas ontes, es el 1.º de i

## recusacidos por el ficultativo de la A PROVINCIA DE ZARAGOZA de gramatica castellada, lectura y oc-

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos; y se admiten suscriciones.

## solucion a que haya lagar; en el con-DE OFICIO. dierrese de concessione

# GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

DE ZARAGOZA. TEDITALO SE ORE TRESS OF SYREE la Caceta de Madrid y en los Role-

tines officiales de las provincias et lia- la director cenera del Cuerpos maniento a collegara para los estas en la estudio de la escuelar cu la maniente de fagreso que deberan . 349. man reconocidos y taliados como principle en las estas en la e

Circular numero 140.

## Junta ausiliar de las obras de la Casa de Misericordia.

Continúa la suscricion para las obras de la casa de Misericordia de de creamiento de los padres de menes de fuziones de fuziones de la companio de la For safermation judicial hecha i vidos a subteniente, segun la Real or

and total object of being long.	mon so they are		
Exemo. Sr. D. Jaime Ortega. D. Mariano Ascaso de Irazoqui.	200 100	the control	es: 'distante
alpha Sim sody of lad as shanno	mel. Seguado:	adano esp ofesion, e	thos do cin
El Ayuntamiento.	1320 ha	begt to the	inst/sesidun
D. Juan Cunchillos.	auto, Tereror is familia del	stada soda	Estat Consid
Juan Canchinos, menor	160 160 170	gue naya	nia ada, sin
Miguel Cunchillos.  Juan Cruz Navarra.  Mannela Russa	100	inulayibar	riletee o sur
Silverio Sierra	20 0	tendronte d	int bl not
Tadeo Villarreal. Francisco Alduain. Mariano Sierra, mayor.	solitos 20 h	hipotecal nylimicato	ashmelicion berna at cu
Mariano Zaldivar	THE PERSON NAMED IN	degusitsu	o centos, con 5,000 cs. to
Francisco Martinez. Pedro Jarabo. Juan Yera. Justo Barcos.	10 m	plantiation	tentraps
José Omedas.	-03 sol 10	Diambarob Bhubarob	prena consultation in the states.
Domingo Zalaya. Mariano Cotored.	10 10 10 10	do herman slaudan	nayan teo

curso académico de 1860, debiendo	CUOTA.		
egud erac y omix'ny eilat at sem le	Unica.	Anual.	Mensual,
meralente operius, a.s. ta Gargia v			
Manuel Cunchillos.	8		
Hilario Parces.	THE RESERVE OF THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NAMED IN COLUMN TW	os de energie	A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH
lomas Salas.		rendo en est	
in sayur and the sayur as the	-01 800 85	h ovilation A	ristriving eb
Antonio Espinosa.	-ing sup 3	here one and	Lab. Morrius
Pedro Sierra.	nail d'a	hearthin	uios no az
The Voltage School Bond Side Collins		la plaraldo	LOO CONV 1
Pedro Beltran.	LOSSYL BACKS BROKE SWEETS CO.	or ef Exten	A COUNTY OF THE PARTY OF THE PARTY.
		ale hanogonia	
Daconal Alduan			
José Cortés.	new and and	o cual se h	nitel. para
Javier Larraz.	011 301 2	or forzost	baid and st. ut
sirva disponer negatifique en la erden	NAME AND ADDRESS OF THE OWNER, TH	armel epiete	PERSONAL PROPERTY OF THE PARTY
	Bolelia offin	do us strok	at se blesuo
El Ayuntamiento.	ob 5110	ab end sip	with the laid
D. Robustiano Bea. Alejandro Torres.	100	A Print President Control of the	Diffusionos v
Pedro Valero Bea.	38	AND RESIDENCE OF THE PARTY OF T	ingiviago mis
El Cura parroco.	DESCRIPTION OF THE PARTY OF THE	es reboun w	
Martin Carranza.	THE REPORT OF THE PERSONS	CONT. CONTROL OF THE CONTROL	miel leb rou
Gregorio Carranza.	19		THE RESERVE ASSESSMENT OF THE PARTY OF THE P
Antonio Solobera.	13	SOUTH CONTRACTOR OF THE PARTY O	
Maria Bermejo.	10		Karagoza 3
Pascual Galindo.	10	og 7 ob sol	和34位。2000年134
Antonio Sarria.	10	ACCUSED BY THE REAL PROPERTY OF THE PERSON	
Jorge Sarria.	10	1 6 95 95	
Baltasar Sarria.	State   1987   8	A CHARLES	
Francisco Sarria. Eusebio Carranza.		SHEET SHEET	FIRE TO STATE
Inan Medina	1	The spiles	W. W. T. C.
Alberto Arostegui.	A		4 214 E
Felipe Castillo.		det 26 de Mei	Orders peaceal
Mariano Garcia.	4	AND SCOOL	
Felipe Gonzalez.	1		
Esteban Frances.	Sgeneral de	Sr. Capitan	El Excard
Juan Carranza.		isa recibilio	
Tascual Alcega.		action of Dial	
AHUUHU LEHERMS.	398 . 16 9	derpos de	ral de les l
Orbano Carranza.	-W 35576 2	tools of wast	F. L. Oliviala
Juan Lahuerta, Jorge Almingol.	2 9		Runnie
	1.5	hotel the pad Captes on a	Annoxen n
Joaquin Romanos. Santiago. Alcega. Luciano Blasco. Manuel ¡Lahuerta. Joaquin Gimenez.	3	te lo que si	to nor lenter
Luciano Blasco.	CONTROL CONTROL OF	in special in	12 Onioch
Manuel Lahuerta.		de lo esquest	
Joaquin Gimenez.	all on lan2	de 2 do a	olodo na de
Joaquin Romanos, menor.	the predict	ston shesi	offic opiani
Manuel Lahuerta. Joaquin Gimenez. Joaquin Romanos, menor. Erancisco Quistas. Tomas Serrano.	61 19 6892	ent ob anymen	o asnevace
Tomas Serrano.	M 3 ab 2	at del Cultipl	escuela espec
De varios vecinos.	-04 ol 18	tioito la non	'onareja tet
The state of the s	THE RESERVE THE PARTY OF THE PA		

NOMBRES.

Alarba.

Salvatierra.

Ayuntamiento y vecindario.

Sisamon.

Villanueva de Giloca.

Mallen.

vecindario.

Ayuntamiento.

D. Pascual Abad.

Un bienhechor.

D. Nicolás Montells.

El Ayuntamiento y vecindario.

CUERPO DE ESTADO MAYOR.

ESCUELA ESPECIAL.

Artículos del reglamento espedido por S. M. en 19 de Agosto de 1857, que interesa conocer á los que deseen ingresar en esta escuela en clase de alumnos.

DE LOS ALUMNOS.

Artículo 16. Tienen opcion á ingresar en clase de alumnos de la es-cuela los oficiales del ejército milicias y armada; los cadetes y todos los ióvenes de 16 años cumplidos á 25 no cumplidos, no pertenecientes á di-chas clases militares, que reunan las condiciones señaladas en este reglamento. El dia á que se refieren las edades marcadas antes, es el 1.º de Setiembre, en que debeu ser filiados los aspirantes declarados alumnos.

Art. 17. Las circunstancias que

han de reunir los aspirantes para su admision en clase de alumnos, son: tener la vista en la integridad mas perfecta de las funciones del órgano visual; gozar de la salud y robustez ne-aesarias para soportar las fatigas in-herentes al servicio del cuerpo, asi en paz como en guerra; no tener defecto notable en su persona ni vicio alguno en su constitucion orgànica; alcanzar el desarrollo en la estatura correspondiente á sus edades, pero sin bajar en ningun caso de la talla que se exige al soldado de infantería.

Art. 18. En los últimos días de Marzo de cada año se publicará en la Gaceta de Madrid y en los Boletines oficiales de las provincias el llamamiento á concurso para los exá-menes de ingreso que deberán dar principio en los primeros dias del mes de Julio siguiente.

Art. 19. Publicado que sea el lla-mamiento, los paisanos que deseen concurrir á los exámenes lo solicitarán d 1 Director general del cuerpo, acomp mando á sus instancias los documentos siguientes, legalizados en forma:

1.º Las fes de bautismo del pretendiente, sus padres y abuelos, con la de casamiento de los padres. 2.º Una informacion judicial hecha

en el pueblo de la naturaleza del pretendiente, ó en el de sus padres, con cinco testigos de escepcion y citacion del Procurador síndico, en la cual se hagan constar los estremos siguientes: Primero: Estar el pretendiente y sus padres en posesion de los dere-chos de ciudadano español. Segundo: Cuál es la profesion, ejercicio ó modo de vivir que tenga el padre, ó la que hubiese tenido el padre ó tenga el hijo si aquel hubiere muerto. Tercero: Estar considerada toda la familia del pretendiente por ambas líneas como honrada, sin que haya recaido sobre ella nota a'guna que infame ó envilezca á sus individuos, segun las leyes del Reino.

3.º Una obligacion del padre ó tutor del pretendiente de asistir á este diarios para su decorosa manutencion, hipotecando en debida forma al cumplimiento fincas, sueldos 6 rentas, por valor que no baje de 6.000 rs. 6 depositando en la Caja del Gobierno un año de dichas asis-

4.º Certificacion que acredite su buena conducta. A los pretendientes que hayan sido admitidos en los Colegios militares, y á los que tengan ó hayan tenido hermanos de padre y madre en esta escuela, les bastará pre-

Sentar los documentos personales; esto es, la fe de bautismo, la certificacion de buena conducta, y la obligacion de asistencias.

Los hijos de Oficiales del ejército milicias ó armada presentarán la partida de baustimo y la de casamiento de sus padres, una copia legalizada del despacho del padre, que suplirá la informacion judicial exigida á los hijos de paisano, la escritura de asistencias que para los hijos de subal-ternos será independiente del sueldo de sus padres y la certificación que acredite su buena conducta.

Art. 20. Las instancias así docu-

mentadas las pasará el Director general del Cuerpo con su decreto al de estudios de la escuela, á quien se presentarán los pretendientes para ser reconocidos por el facultativo de la misma, tallados en presencia del Jefc del detall, y examinados por este y dos profesores nombrados al efecto, de gramática castellana, lectura y escritura; estos mismos examinarán tambien los documentos que acompañan á las instancias, y harán constar las faltas que notaren en los espedientes que asi instruidos serán devueltos al Jefe superior del cuerpo para la resolucion á que haya lugar: en el concepto de que no se admitira escusa ni pretesto para salvar los defectos que se hubieren observado.

Art. 21. Los oficiales y cadeles dirigirán las instancias por conducto de sus Jefes respectivos: y cuando la gracia de acudir á los exàmenes les sea vor Mi concedida, se presenta-ràn al Director genera del Cuerpo y al de estudios de la escuela, en la que serán reconocidos y tallados como los paisanos, para asegurarse de que reunen las circunstancias prevenidas en el art. 17, sin las cuales no serán examinados. Los Oficiales sin sueldo y los Cadetes no lo serán tampoco sin haber asegurado ademas el pago de sus asistencias con las hipotecas ó el depòsito de que trata el art. 18. Se esceptúan de esta regla los Ca detes que al ser admitidos en clase de alumnos ó aprobados en los exámenes de ingresos deban ser promovidos á subteniente, segun la Real ór-den de 7 de Abril de 1855; el Di-rector general de Estado Mayor pon-drá á disposicion de sus Jefes á los oficiales y Cadetes que no llenen las condiciones exigidas, ó que llená - dolas no puedan ser admitidos, y darà cuenta de haberlo hecho á mi Gobierno.

Art. 22. Los oficiales y cadetes promoverán sus instancias antes del 15 de Mayo, no debiendo ser cursadas por sus Jefes las que presenta-ren con posterioridad á este dia, ni tampoco admitidas por el Director general del Cuerpo las de los paisanos despues del 10 de Junio; pero este superior Jefe podrá conceder hasta el 25 de dicho mes, como plazo para subsanar la, faltas en los espedientes.

Art. 23. El dia 30 de Junio, y en presencia de los aspirant s admi-tidos á exámen, se verificará el sorteo que deba determinar el orden, segun el cual han de ser examinados, sin que despues deba admitirse ninguno que no haya entrado en dicho sorteo

Art. 24. El exámen de ingreso comprenderá las materias siguientes: Aritmética.

Algebra, inclusa la teoria general de las ecuaciones y las séries. Geometria elemental.

Unica. Anual 187 60 40 D. José Maria Parez.

Se continuará.

Núm. 350. A 图 60 图 19 Circular número 141. OBRAS PUBLICAS.

En méritos de espediente que se está instruyendo en este Gobierno de provincia, relativo á la conveniencia de abrir una calle que ponga en comunicacion la de S. Juan el Viejo con la plaza de S. Martin provectado por el Exemo. Ayuntamiento constitucional de esta Capital, para lo cual se hace preciso la esprepiación forzosa de terreno necesario á aquel objeto, he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de este dia para que llegando á conocimiento del público, de las corporaciones é interesados en el citado proyecto, pueden esponer dentro del término de 15 dias lo que juzguen conveniente á su derecho. Zaragoza 30 de Marzo de 1859. Ignacio Mendez de Vigo.

Num. 351.

CAPITANIA GENERAL DE ARAGON .== E. M.

Orden general del 26 de Marzo de 1859 en Zaragoza, uim. 31.

El Excmo. Sr. Capitan general de este distrito, ha recibido comunicada por el Exemo Sr. Director general de los Cuerpos de E. M. del Ejército y Plazas la Real órden siguiente.

«Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra con fecha 10 del actual me dice lo que sigue:

Exemo. Sr.: Enterada la Reina (que Dios guarde) de lo espuesto por V. E. en su oficio de 2 del actual se ha servido autorizarle para que pueda convocar á exámen de ingreso en la escuela especial del Cuerpo de E. M. del Ejército con el objeto de pro-

veer las vacantes de la misma en el curso académico de 1860, debiendo abrirse el concurso de aspirantes en el mes de Julio próximo y para cuyo efecto procederá V. E. á hacer el llamamiento oportuno e 1 la Gaceta y Boletines oficiales de las provincias, publicando el programa de materias sobre que ha de recaer el exámen con las demas disposiciones sobre el particular, para que llegue á noticia de los interesados y que puedan di-rigir sus solicitudes por el conducto señalado y bajo el sistema seguido en años anteriores. De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Lo que tengo el honor de trasladar á V. E. para su conocimiento y á fin de que se sirva disponer se publique en la órden general, acompañando igualmente á V. E. los adjuntos ejemplares que contienen litografiada la preinserta Real órden é impresos los artículos del Reglamento provisional de la Escuela especial del cuerpo de E. M del Ejército, aprobado en 19 de Agosto de 1857, que espresan las condiciones con que serán admitidos los aspi-rantes, asi como el programa de las materias sobre que ha de recaer el exámen por si tíene á bien se inserte en los Boletines oficiales de las provincias de ese distrito para que ten-ga la mayor publicidad y llegue à noticia de los interesados para que puedan hacer sus solicitudes y dirigirlas oportunamente por el conducto señalado y bajo el mismo sistema observado en años anteriores.-Ruego á V. E. al propio tiempo se sirva espedir los competentes pasaportes à todos los dependientes de su antoridad que soliciten ingresar en la escuela especial del cuerpo de mi Direccion con el fin de que puedan repasar en esta Corte bajo la vigilancia del Director de estudios con arreglo á lo dispuesto en Reales órdenes vigentes.»

Lo que de órden de S. E. se in-serta en la general de este dia para que disponga se publiquo en el Boletin oficial de esta provincia, à cuyo fin es adjunto uno de los espresados ejemplares. — El Brigadier Jefede E. M. Rafael Primo de Rivera.

Trigonometria rectilinea. Trigonometría esférica. Geografia.

Historia de España por compendio nociones de la universal.

Dibujo natural hasta cabezas in-

Lectura y traduccion correcta del

Los programas que han de servir para estos exámenes los consultará el Director de Estudios con la Junta facultativa, y los propondrá al Jefe del Cuerpo, quien oyendo á la superior facultativa los aprobará ó modificarà publicándose con un año al menos de

anticipacion.
Art. 25. El exámen de ingreso se verificará por el Director de Estudios con cuatro Profesores, y aunque, para no fatigar à los examinandos, se reparta en diferentes ejercicios, la censura ha de recaer sobre el total de conscimientos que se concernir de la conocimientos que se exige. Las notas para esta censura seran las de Sobresatiente, Muy bueno Bueno é In-suficiente, requiriéndosa al menos la de Bueno por pluralidad para la admision en la Escuela.

Art. 26. Los examinandos que por enfermedad ú otra cualquier causa no hubiesen podido asistir á los ejercicios, o se hubiesen retirado sin concluirlos, pierden todo derecho á ser examinados en aquel año, debiendo empero ser calificados con las notas de desaprobacion los que las hubiesen merecido por los ejercicios practicados.

Art. 27. Terminados los exáme-nes de ingreso de todos los pretendientes admitidos al concurso, el Director general propondrá para alumnos de la Escuela á los que hubieen sido aprobados, ó á los primeros s le estos, con arreglo á sus censuras, y sin distincion de clases, si su número escediese al de las vacantes. A los que no tuvieren cabida despues de ser aprobados se les espedirá por el Director de Estudios una certificacion que acredite las censuras que hubieren merecido, para que puedan hacer constar en todo tiempo no haber sido por culpa suya la esclusion sufrida, pero sin que esta círcuns-tancia pueda jamas seavirle para ingresar en la Escuela.

Art. 28. Los alumnos recien nombrados tienen opcion á ser examinados de las materias y dibujo correspondientes al primer año, que podr in ga-nar con la censura de Bueno por una-nimidad, y la aprobacion de una cual-quiera de las terceras clases de primero y segundo año. Los que se consideren con la aptitud necesaria po-drán solicitar este exámen del Director general, quien se lo concederá para fines de Agosto, verificándose ante la

Junta de exámen del primer año.

Art. 29. El dia 1.º de Setiembre
en que se debe dar principio al curso de estudios, se presentaran los alumnos recien nombrados con el uniforme señalado á su clase; á los paisanos se les sentará su plaza en la Oficina del detall, para que, como soldados distinguidos principien á contarse sus servicios desde este dia, llevando las hojas correspondientes. Los de esta clase y los demás, á quienes en virtud de las prevenciones anteriores se les exíge escritura de asistencias, depositarán en Caja un trimestre de ellas á razon de 12 rs. diarios, que se les distribui-rán por mesadas: este depósito será precisamente renovado antes de los 20 dias de su extincion con la entrega de la última mensualidad; y el alumno

que demorase dos meses la reposicion, se considerará retirado de la Escuela.

El Director de Estudios solicitará del Directer general copia de las hojas de servicio correspondientes à los alumnos que, procedentes de las armas é institutos del Ejército, hayan sido admitidos en la Escuela: el Director general las reclamará de los Directores é Inspectores respectivos, quienes las enviarán conceptuadas, para que se pue-da continuar la historia de las vicisitudes de cada uno en la misma forma que está prevenida para los Oficiales de Estado Mayor, y segun las instrucciones del Director general del Cuerpo.

Art. 30. 1.os alumnos de todas classes carrio premovidos 6 Subtonio de todas classes carrios premovidos contratos contratos

ses serán promovidos á Subtenientes vi-vos y efectivos de infantería al pasar al tercer año de estudios, debiendo re-tirar entónces los depósitos de asis-tencias, y levantar las hipotecas prestadas para asegurar su pago.

Art. 31. Los alumnos Oficiales conservarán en el escalafon del arma á que pertenezcan el lugar que les cor-respenda por antigüedad, debiendo ser ascendidos cuando les toque por la

Art. 32. En los dos primeros años los Oficiales efectivos con sueldo disfrutarán el que corresponde á sus empleos en infantería, y los graduados, efectivos sin sueldo y distinguidos, de 120 rs. mensuales por todo haber, que se destinarán á los fondos de la Escuela. En los dos últimos años gozarán todos el sueldo correspondiente á sus empleos en infantería.

Art. 33. Todos los oficiales alumnos con sueldo contribuirán con la cantidad que la Junta económica considere necesaria y apruebe el Direc-tor general del Cuerpo para el entretenimiento de las terceras clases, pero no excedera la cuota señalada en nin-

gun caso de 20 rs. mensuales.

Art. 34. Todos los años al abrirse las clases deben los alumnos presentar los libros de sus asignaturas, que serán rubricados por los Profesor s respectivos en la primera y última hojas, á fin de impedir que pasen de unos á otros, y que cada cual conserve los suyos para recordar en todo tiempo los principios que una vez aprendieron. En la clase de dibujo presentarán tambien un estuche de matemáticas, arreglado al modelo que les manifestará el Profesor de ella, como asimismo los efectos y enseres necesarios á los trabajos de la misma, en la que solo se les

facilitará el papel.

Art. 35. El alumno mas antiguo entre los de mayor empleo efectivo del Ejército, correspondientes á cada año, será Jefe de la clase, y desempeñará las mismas funciones que los Sargentos encargados de compañía, vigilando la policía, el órden y la disciplina, y dando parte de cuantas novedades ocurran durante los ejercicios á sus Profe-

sores y al Subprofesor de semana.

Art. 36. La constante aplicacion y asídua asistencia á las clases, unidas á la observancia estricta de los preceptos de la Ordenanza, en que la mas pequeña infraccion del una falta grave, son las virtudes que han de adornar á los alumnos de la Escuela de Estado Mayor del Ejército. Cualquiera relajacion en esta parte será castigada en proporcion de se impor-tancia, y segun lo que se establece en los artículos de penas correpcionales. Art. 37. Los alumnos que con-

cluyan con aprovechamiento los cuatro años de estudios, y sean aprobados en los exámenes generales, ingre-

sarán en el Cuerpo en clase de Tenientes, arreglando las antigüedades por su suficiencia: para este objeto se reunirán las censuras de dichos exámenes generales con las de los finales de año, dando á cada nota los valores numéricos siguientes: Atrasado 0; Mediano 1; Bueno 2; Muy bueno 4; Subresaliente 8. La suma verificada bajo este concepto, y en la que solo figuran los números correspondientes á los cuatro años de la clase de dibujo por la cuarta parte de su valor, dará un resultado, segun el cual tendrá el promovido colocacion en la escala, con pre-ferencia à los que lo obtengan inferior. En caso de empate decidirá la antigüedad, y por último la edad.

### al DinePLAN DE ESTUDIOS. Obeigo

Arr. 50. Los conocimientos que han de completar la enseñanza de los alumnos se distribuirán en cuatro años, y cuatro clases en cada uno, del modo siguiente: so al a notocro

## nodrod sh Primer and

Primera clase.—Geometría analítica cálculos diferencial é integral en la parte necesaria para los estudios suce-

Clase de dibujo. - Dibujo geométrico, comprendida la perspectiva lineal.

Segunda clase.—Geometría descriptiva y sus aplicaciones al 'dibujo.

Tercera clase.—Ordenanzas genera-les, comprendiendo las obligaciones desde el soldado hasta el Capitan inclusive, ordenes generales para Oficiales, honores militares y leyes penales, táctica, comprendiendo teórica y prácticamente la instruccion individual de infanteria y caballería, y las de compania, batallon, escuadron y bateria.

#### Segundo año.

Primera clase.—Principios de cosmografia, geodesia y topografia, con el conocimiento y práctica de los instrumentos.

Clase de dibujo.—Dibujo de sombras y perspectiva aérea.

Segunda clase. - Mecánica, fisica y nociones de química.

Tercera clase.—Perfeccion del fran-

### Terecr oño.

Primera clase.—Organizacion militar, administracion militar, táctica de todas armas, táctica superior y elementos de estrategia.

Clase de dibujo. Dibujo geográfico

y topográfico.

Segnnda clase.—Conocimiento del material de artillería, principios de fortificacion permanente, su aiaque y defensa, y minas: la fortificacion de campaña con toda extension; puentes militares, reconociminatos y castrame-

Tercera. clase.—Esgrima.

#### Cuarto año.

Primera clase.—Geografia militar: complemento de las Ordenanzas generales del Ejército; los artículos de las de los Cuerpos especiales necesarios para conocer su servicio y las diferencias entre aquellas y estos: legislacion militar; rudimentos de derecho internacional; fuero de extranjeros; procedimientos militares, y servicio del Cuerpo de Estado Mayar, así en paz como en guerra: se comprenderá en esta parte la exposicion de los principios generales de instruccion, y des-pacho de los espedientes y asuntos en

que conocen los generales en Jefe, Capitanes Generales y demás Autoridades, cuyas órdenes se hallan destinados los Oficiales de Estado Mayor, y la aplicacion teórica y práctica del siste-ma mandado observar en cada caso

sobre estos puntos.

Clase de dibujo.—Dibujo de paisaje.

Segunda clase.—Historia del arte de la guerra, y estudio de las prin-cipales ó mas importantes campañas en lo antigno y en lo moderno.

Tercera clase.—Equitacion. Estas clases de cuarto año durarán ocho meses verificaudose el examen a fines de Abril, para que en los dos restantes del año académico se ocupen los alumnos en prácticas de geodesia y topografia sobre el terreno.

## boy de seta CAMARDORIA sai co no

aprobapo por el Exemo. Sr. Director general del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército en 11 de Noviembre de 1856 para el examen de ingreso en la escuela especial del misderandola dividida en Correra om

# on a later of the contract of later of the contract of the con

forman coda un

delas grandes Traducir correctamente el frances.

Geografia. Idea de la geografia y partes en que se divide. ante ob con ales ob

#### Geografia astronómica.

De los cuerpos celestes en general, y opiniones acerca de sus movimientos.

Idea de la esfera armilar y circulo:

de que se compone. De las longitudes y latitudes geo-

Del modo de determinar las longi-tudes y latitudes. Reduccion de las longitudes de un

meridiano á otro.

De las cartas geográficas y de la formación de su cuadrícula.

Uso de las cartas. Divisiones astronómicas de la tierra. Divisiones de la tierra con respecto

á sus habitantes. Descripcion y uso del globo terrestre artificial. entoners conocido.

## Geografia fisica.

De las aguas en general. Del océano en particular. De los movimientos del oceano. De la tierra.

Aspecto esterior de la tierra. De las causas que influyen en la variación del aspecto de la tierra. De los climas físicos De los climas físicos

#### Geografia pólitica.

Su division en antigua, de la edad media y moderna.

nellinoi ab Antigua. Descripcion del Asia, Africa y Europa antignas.

## Edud media

Análisis histórica de los tres periodos en que se considera dividida la geografía de la edad media, con es-

presion de los estados que se formaron en cada uno de dichos periodos.

#### iles of a new Moderna. sh asisionO sol

Descripcion general física y política de Europa y de sus Islas, con la particular de cada uno de los diez y nueve estados principales en que se di-vide, y muy señaladamenten la de España, que se exigirá con toda esteusion, asi como las de sus colo-

Idem del Asia y de sus islas con la particular de cada una de las ocho grandes regiones en que se considera

Idem del Africa y la particular de los nueve paises en que podemos con-siderar dividida la parte conocida hasta hoy de esta gran península, asi co no la de sus Islas.

Idem de la América, con la particular de los seis estados en que se divide la parte septentrional; la de los diez que forman la meridional, y la de las islas situadas en los mares que

rodean esta parte del mundo.

Descripcion de la Oceanía, considerándola dividida en Oceanía occidental ó Malaysia, Oceanía central ó Australasia y Oceanía oriental ó Polinesia, con espresion de las islas que forman cada una de estas grandes secciones al la stasmisimon ninuberT

#### Historia universal.

Su division en antigua, de la edad media y moderna, con la subdivision de cada una de estas tres partes en épocas, y número de años que abrazan estas últimas.

1.ª Época de la historia antigua, desde Adan hasta Noé, ó desde la creacion del mundo hasta el diluvio

2.ª Desde Noé hasta Moisés, ó desde el diluvio universal hasta el fin de la cautividad de los israelitas en

Egipto.
3. Desde Moises hasta Rómulo, ó desde el fin de la caut vidad de los israelitas en Fgipto hasta la fundacion de Roma.

4. Desde Rómulo hasta Ciro, ó des le la fundacion de Roma hasta la

del imperio de los persas.

3. Desde Ciro hasta Alejandro el Grande, ó desde la fundación del imperio de los persas hasta la del de Ma-cedonia en las tres partes del mundo entonces conocido.

6. Desde Alejandro el Grande hasta Jesucristo, ó desde la extension del imperio macedonio por las tres partes del mundo hasta el establecimiento de la religion cristiana.

7. Desde Jesucristo hasta Teodo-

sio el Grande.

1.ª Epoca de la edad media, desde Teodosio el Grande hasta Carlo-Magno ó desde la division del imperio romano hasta la restauracion del de occidente por los francos.

2. Desde Carlo-Magno hasta Godofredo de Bouillon, ó desde el restablecimiento del imperio de occidente por los francos hasta la conquista de la Tierra Senta por los cruzados.

3. Desde Godofredo de Bouillon hasta Cristobal Colon, ó desde la con-quista de la Tierra Santa por los cruzados hasta el descubrimiento del Nuevo-Mundo.

1. Epoca de la edad moderna. Des-de Cristobal Colon hasta Luis XVI, 6 desde el descubrimiento del Nuevo-Mundo hasta el principio de la revolucion francesa.

2. Desde Luis XVI hasta la caida de Napoleon, ó desde el principio de la revolucion francesa hasta la disolu-

cion del imperio francés.

3. Desde la caida de Napoleon I hasta el advenimiento de Napoleon III 6 desde la disolucion del imperio fran-cés hasta el restablecimiento del mismo.

#### Historia de España.

1. Epoca. Dominacion de los cartagineses en España.

2. Dominación de los romanos.
3. Dominación de los godos hasta
la irrupción de los sarracenos.
4. Dominación de los sarracenos en

la mayor parte de España, y Reyes de Oviedo y despues de Leon durante la dominación expresada.

5. Reyes de Castilla y León; Reyes

privativos de Leon hasta la incorporación definitiva de esta Corona á la de Castilla; Reyes privativos de Navarra hasta su incorporacion á la de Castilla de

6.ª Reinados de la casa de Austria. 7.ª Reinados de la casa de Borbon.

Primera clase.ojudid metria analitica Dibujo natural hasta cabezas incluparte necesaria para los estadios signiz

#### Clase de dibajo, — Dibujo geométrico, SEGUNDO FJERCICIO.

#### Segunda clase, -- Quoque in descrip-Aritmética. for alla y pai

ferenca clase —( 1. Numeracion.

Cálculo de los números enteros.

Fracciones ordinarias. Números complejos.

Fracciones decimales.

Sistema métrico. Propiedades generales de los números con la teoría general de los sistemas de numeracion, y la de la divisibilidad de los números.

8. Fracciones decimales periódicas

Fracciones continuas.

9. Fracciones cont nuas.
10. Elevacion á potencias y extraccion de raices de todos los grados.

11. Señales de incomensurabilidad de las raices. 12. Proporciones.
13. Progresiones.

Progresiones. Logaritmos. 14. Método abreviado de multi-15.

plicar. 16. Simplificacion del cálculo de

la raiz cuadrada. 17. Las potencias sucesivas de un número mayor ó menor que 1 tienen mjo ó 0 por límite.

18. Teoría de las aproximaciones

#### 106 olusing Algebra. to character

1. Nociones preliminares.

Operaciones de álgebra. 3. Resolucion de las ecuaciones de primer grado, y su discusion.
4. Teoría de las desigualdades.

5. Anàlisis indeterminada de pri-Ecuaciones de segundo grado.

Ecuaciones bicuadradas. Análisis indeterminada de segundo grado.

8. Máximos y mínimos.
9. Cálculos de las expresiones imaginarias, con la generalizacion del binomio de Newton en los casos de ser

el exponente negativo ó fraccionario. 10. Potencias y raices de cantidades algebráicas.

11. Progresiones y séries.
12. Fracciones contínuas.
13. Logaritmos con las aplicacione, formacion y uso de las tablas de Callet.

14. Teoria de las funciones deri-

15. Cantidades que se reducen á ojo &c.

Máximo comun divisor algebráico.

Teoría general de ecuaciones.

Teoría de la eliminacion.

19. Trasformacion de ecuaciones. Raices iguales.

Ecuaciones susceptibles de reduccion.

22. Resolucion de las ecuaciones numéricas.

23. Teoría de las ecuaciones binomias, con la resolucion trigonométrica de las mismas.

24. Ecuaciones reducibles al se-

gundo grado.

25. Descomposicion de las fracciones racionales en fraciones simples.

#### TERCER EJERCICIO.

#### Geometria.

1. Nociones preliminares.

2. Rectas que se cortan.

3. Teoría de las rectas paralelas.

4. Propiedades generales de la circunferencia.

5. Angulos y su medida.

6. Triangulos y condiciones de su

7. Cuadriláteros y poligonos en

8. Circunferencias tangentes y secantes. she sale of and a

9. Lineas proporcionales.

10. Semejanza de poligonos. 11. Poligonos regulares y relacion

de las circunferencias al diametro.

12. Superficies de las figuras planas y su comparación.

con la línea recta.

14. Ángulos diedros y poliedros. 15. Propiedades de los poliedros, condiciones de su igualdad y de los tiedros en particular.

16. Poliedros semejantes, simétricos y regulares.

17. Superficie y volumen de los

18. Propiedades principales del cilindro, cono y esfera.

19. Definicion y propiedades del triángulo esférico, condiciones deigualdad de los triáng los esféricos.

20. Triángulos polares. 19 10 and 21. Superficie y volumen del cilindro, cono y esfera.

22. Comparacion de las superficies y volúmenes de cuerpos semejantes.

23. Método de las proyecciones y abatimiento. pomula idas da otras de bornos calque acque en actos

#### Trigonometría rectilínea.

Nociones preliminares.

Funciones circulares.

Construccion de tablas trigonométricas y uso de las de Callet. 4. Fórmulas para la resolucion de

los triangulos rectilíneos: 5. Resolucion de los triángulos recanshencia a las clas

## Trigonometria esférica.

1. Fórmulas para la resolucion de los triángulos esféricos.

2. Resolucion de los triangulos esfericos.

#### Indicacion de los autores que pueden servir para la preparacion.

#### PRIMER EJERCICIO.

MATERIAS Y AUTORES.

Geografia, por Verdejo.

Historia universal, por Idem. Idem de España, por D. Alejandro Gomez Ranera. ob sinoleili

#### SEGUNDO EJER ICIO.

Aritmética, por Bourdon o Cirolde. labAlgebra, por id. obers y sampad.

#### TERCER EJERCICIO.

Geometria, por Vicent, Legendre ó

Trigonometria rectilinea, por id. Idem esférica, por Cirodde.

#### NOTAS.

1.\* En las materias para que se citan dos ó mas autores, bastará que el examinando conteste con arreglo á uno

cualquiera de ellos, sin que se le pue-da exigir mayor latitud.

2. La indicacion que se hace de los autores no excluye á otros cualesquiera que tratan con igual ò mayor extension las materias del exámen.

## Núm. 351. a na acisim

#### ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA DO sabraig

Bajo la condicion espresa, de que el arrendador de consumos de Villafeliche Antonio Maicas, ha de dejar libre de derechos el artículo del vino que se venda en dicha villa durante el año actual de 1839, la Administracion haciendo uso de la facultad que le concede el párrafo 2.º del art. 209 de la linstruccion de 24 de Diciembre de 1856, se ha servido aprobar el espresado concierto, con la salvedad de que se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público. Zarageza 29 de Marzo de 1859.—Nicolás Carratalá. ton side per color and

## Nem. 352. st as asserts

D. Joaquin Almarza, Juez de pri-mera instancia del distrito de San Publo de Zaragoza.

Por el presente se cita llama y emplaza por primer edicto y pregon á Juan Luis Galcerán y Ber nades, natural de Igualada, zagal de diligencias conocido por el Catalan, para que en el término de 9 dias se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa sobre hurto de un paquete con unos broches de capa, que se le oirá, bajo apercibi\_ miento de seguirse en su rebeldia v pararle el perjoicio que haya lugar Dado en Zaragoza á 27 de Marzo de 1859. - Joaquin Almarza. - Por su mandado L. Camilo Torres. preventions, anterferes to les estaces -

### IMPRENTA IN THE THE

de Antonio Gallifa,

Calle de S. Blas núm. 99